

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	1 de 14

# **POLITICA SAGRILAFT DE OBYCO S.A**

Programa aprobado por la Junta Directiva el día 27 del mes de Agosto del año 2021  
Acta Extraordinaria de Junta Directiva N° 269

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	2 de 14

## Tabla de contenido

<b>GLOSARIO</b> .....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
MARCO JURÍDICO.....	4
CONCEPTO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
ÁREAS CRÍTICAS IDENTIFICADAS DE ACUERDO CON LA OPERACIÓN DE OBYCO S.A. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
<b>POLITICA GENERAL</b> .....	5
<b>ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DEL SAGRILAFT EN OBYCO S.A</b> .....	6
JUNTA DIRECTIVA.....	6
FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL.....	6
OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	6
REQUISITOS MÍNIMOS PARA DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
REVISORÍA FISCAL.....	6
<b>CONTROLES</b> .....	7
CG-1: IDENTIFICACIÓN, CONOCIMIENTO Y VINCULACIÓN DE LAS CONTRAPARTES. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
CG-2: INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS DE ORIGEN DE FONDOS, DESTINO DE BIENES Y CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DEL RIESGO DE LAFT / FPDAM..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
CG-3: DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA MATRIZ DE RIESGO POR MEDIO DE LA CUAL SE EVALUARÁ Y MONITOREARÁ EL RIESGO DE LAFT /FPADM..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
CG-4: DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO DE LAFT /FPADM..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
CG-5: DETECCIÓN Y REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
CG-6: DEBIDA DILIGENCIA AVANZADA A CONTRAPARTES..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
CG-7: CONTROLES ESPECIFICOS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
CG-8: MONITOREO AL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAFT/FPADM..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
<b>CONOCIMIENTO Y VINCULACION DE LAS PARTES CONTRACTUALES</b> .....	7
COMPROBACIONES PRINCIPALES.....	7
CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRAPARTES, SEGÚN EL RIESGO..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LAS CONTRAPARTES.....	8
INFORMACIÓN ADICIONAL PARA CLIENTES O PROVEEDORES DE RIESGO ALTO..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN SOLICITADA.....	9
ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CLIENTES, PROVEEDORES Y EMPLEADOS ACTIVOS.....	10
<b>DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL LAFT</b> .....	10
ANÁLISIS DE OPERACIONES..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	3 de 14

COMUNICACIÓN O ARCHIVO DE OPERACIONES ANALIZADAS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

**REPORTES A LA UIAF..... 11**

REPORTES OBJETIVOS..... 11

REPORTES SUBJETIVOS ..... 12

**REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES ..... 12**

**CAPACITACIÓN ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

**SANCIONES ..... 13**

SANCIONES PENALES ..... 13

SANCIONES A COLABORADORES ..... 14

**DOCUMENTOS RELACIONADOS ..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

DOCUMENTOS INTERNOS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

DOCUMENTOS EXTERNOS..... 14

**ANEXO 1: SEÑALES DE ALERTA..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.**

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	4 de 14

## INTRODUCCION

El Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (en adelante LAFT/FPADM) detiene como objetivo minimizar la probabilidad que a través de las distintas actividades de la empresa se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos y/o se financie actividades terroristas o en su defecto se vea vinculada en actos ilícitos producto de sus relaciones comerciales / contractuales con sus contrapartes.

El presente Manual está aprobado por la Junta Directiva de OBYCO SA (en adelante OBYCO S.A), siendo de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores de OBYCO S.A.

El propósito del presente Manual es establecer los procedimientos bajo los cuales opera OBYCO S.A para la prevención del riesgo de LAFT/FPADM, teniendo en cuenta como sistema, la prevención, detección, control y reporte de operaciones sospechosas.

### Marco jurídico

El presente Manual tiene como base el cumplimiento de la legislación colombiana vigente en materia de autocontrol y gestión del Riesgo de LAFT/FPADM, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa 100-000016 de diciembre 24 de 2020 – Superintendencia de Sociedades y demás aplicables.

### Concepto de Lavado de Activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

El lavado de activos es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero ilícito parezca lícito, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delictivas, sin poner en peligro su uso en actividades posteriores ilícitas o lícitas. Para el caso colombiano, estas actividades delictivas están descritas en el artículo 323 del Código Penal<sup>1</sup>.

Financiación del Terrorismo es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El lavado de activos y la financiación del terrorismo, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas. Para el caso colombiano estas actividades delictivas están descritas en el artículo 345 del Código Penal<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Artículo 323 del Código Penal Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, “la adquisición, resguardo, inversión, transporte, transformación, almacenamiento, custodia o administración de bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiamiento del terrorismo y administración de recursos provenientes de actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o dar a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o legalizarlos, ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realizar cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito”

<sup>2</sup> El artículo 345 de la Ley 599 de 2000, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006: Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	5 de 14

Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable<sup>3</sup>

### Ámbito de aplicación

Este Manual recoge políticas y procedimientos que se deben seguir para que dar cumplimiento a lo establecido en el marco regulatorio de autocontrol y gestión del riesgo integral de LAFT/FPADM. Por tanto, es imperativo que todos los colaboradores de OBYCO S.A se encuentran alineados al cumplimiento de este manual y de las normas internas y externas que de él se desprendan, específicamente aquellos cuyas actividades están especialmente relacionadas con

- Aceptación y vinculación de contrapartes (clientes, proveedores y contratistas)
- Aceptación y vinculación de colaboradores
- Operaciones de preparación, empaque y transporte de la fruta
- Realización de donaciones en dinero o especie
- Convenios o acuerdos comerciales

OBYCO S.A será responsable del correcto cumplimiento de las normas internas y externas en relación con el autocontrol y gestión del riesgo integral de LAFT/FPADM, incorporando dichas políticas y normas en sus procedimientos de trabajo. En caso de conflicto entre las normas internas y externas siempre prevalecerán aquellas que establezcan los requisitos más estrictos.

### POLITICA GENERAL

---

En OBYCO estamos comprometidos en satisfacer las necesidades de nuestros grupos de interés, principalmente en la generación de valor, la mejora continua de nuestros procesos, en las cuestiones relacionadas con la protección y tratamiento de datos personales, la transparencia en la rendición de cuentas, el reconocimiento y tratamiento de nuestros asuntos en materia de lavado de activos y financiación al terrorismo; así como, en la seguridad y salud de nuestros colaboradores y contratistas. Por lo que nos comprometemos con:

1. Reconocemos los riesgos de lavado de activos y financiación al terrorismo que impactan nuestro negocio a través de matrices y análisis cuantitativos y cualitativos.
2. Contamos con un Oficial de Cumplimiento que depende del órgano superior, quien es el encargado de realizar la vigilancia y supervisión del sistema de SAGRILAFT.
3. Contamos con el canal de denuncias, mediante el cual nuestros grupos de interés podrán manifestar las denuncias éticas u operaciones sospechosas de las contrapartes, con el propósito de ser analizadas por parte de la Oficial de Cumplimiento y con ello garantizar la debida diligencia en los procesos.

<sup>3</sup> [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/lavado\\_activos\\_financiacion\\_29271/financiacion\\_proliferacion\\_armas\\_30528](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/lavado_activos_financiacion_29271/financiacion_proliferacion_armas_30528)

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	6 de 14

4. Nos comprometemos en ejecutar, publicar, socializar, capacitar y monitorear permanentemente todas las operaciones que conlleven a mitigar los factores de riesgo, contando con el compromiso de todos sus grupos de interés.
5. Así mismo, contamos con el Código de ética, mediante el cual establecemos parámetros de conducta para nuestros colaboradores.

## ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DEL SAGRILAFT EN OBYCO S.A

Para OBYCO S.A es claro que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos, y que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT

Por tanto, este Manual informa las responsabilidades de cada sujeto de cara al riesgo integral de LAFT/FPADM, además de las ya establecidas en el Código de Comercio.

### Junta Directiva

Es el órgano superior responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT, para ello deberá brindar la estructura necesaria con el propósito de asegurar el logro de la normatividad aplicable.

### Funciones del Representante legal

El representante legal, el cual ha sido designado por el órgano superior, debe cumplir con las siguientes funciones dentro del marco regulatorio del riesgo integrado de LAFT / FPADM

### Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo de LAFT /FPADM. Por su parte, la administración de OBYCO S.A deberá brindar apoyo efectivo y los recursos humanos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

### Revisoría Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

El(la) revisor(a) fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 del 2016<sup>4</sup>, debe denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un

<sup>4</sup> El cual modificó el artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	7 de 14

delito contra el orden económico y social que detecte en el ejercicio de sus funciones, aun, a pesar de su secreto profesional. Así mismo, deberá poner estos temas en conocimiento de la Junta Directiva y el representante legal. Las denuncias, deberán presentarse dentro de los seis meses siguientes al momento en que el (la) revisor(a) fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

## CONTROLES

---

A continuación, OBYCO S.A ha definido lo siguientes controles generales, con el propósito de prevenir los riesgos de LAFT/FPADM:

CG-1: Identificación, conocimiento y vinculación de las contrapartes
CG-2: Incorporación de cláusulas de origen de fondos, destino de bienes y cumplimiento de las políticas del riesgo de LAFT /FPADM
CG-3: Diseño e implementación de una Matriz de Riesgo por medio de la cual se evaluará y monitoreará el riesgo de LAFT /FPADM
CG-4: Desarrollo de la metodología de segmentación de los factores de riesgo de LAFT /FPADM
CG-5: Detección y reportes de operaciones inusuales o sospechosas
CG-6: Debida diligencia avanzada a contrapartes
CG-7: Controles específicos.
CG-8: Monitoreo al funcionamiento del sistema de prevención de LAFT/FPADM

## CONOCIMIENTO Y VINCULACION DE LAS PARTES CONTRACTUALES

---

### Comprobaciones principales

Como parte de la evaluación del riesgo, las comprobaciones principales que deben efectuarse por OBYCO S.A son las siguientes:

---

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	8 de 14

### Comprobación de listas nacionales e internacionales:

- a. Todas las contrapartes (clientes / empleados / colaboradores ) será verificadas en listas restrictivas
- b. Si alguna de las comprobaciones referidas anteriormente resulta en una identificación en la lista OFAC y lista del Consejo de Naciones Unidas ONU, la contraparte es calificada como inaceptable para vincularse con OBYCO S.A. Para los reportes en las otras listas se realizará la debida diligencia para determinar la vinculación de la contraparte con acciones ilícitas.

### Identificación y conocimiento de las contrapartes

La identificación de las contrapartes cumple con una doble finalidad: i) cumplir con la normativa legal e interna y ii) poder identificar si la contraparte pertenece a alguno de los grupos de riesgo identificados en la política de aceptación. La obtención de la información básica indispensable para la identificación y conocimiento del cliente y el proveedor es responsabilidad de OBYCO S.A en cabeza de cada una de las áreas críticas mencionadas en este manual.

### Información por solicitar

A continuación se exponen los niveles mínimos de información requerida para la identificación de clientes y proveedores, contratistas y demás terceros los cuales se encuentran contemplados en los formularios correspondientes.

- a. Identificación de persona natural. Se solicitará del cliente y del proveedor la siguiente información:
  - Nombre y apellido completos
  - Número de identificación: Copia del RUT, cédula de ciudadanía (nacionales), cédula de extranjería o pasaporte (extranjero) o permiso especial de permanencia.
  - Nombre y apellidos completos del representante, número de identificación y fecha de expedición de la cedula.
  - Dirección y teléfono residencia, hasta llegar al beneficiario final. Identificación de PEPS
  - Descripción actividad: Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc., acorde con lo establecido en el código internacional CIIU vigente.
  - Declaración de origen de los bienes y/o fondos
  - Identificación de la/s cuenta/s bancaria/s mediante la cual operará y certificación bancaria de la cuenta.
  - Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo (para clientes)
  - Firma Fecha de diligenciamiento
- b. Identificación de personas jurídicas. Las personas jurídicas deberán presentar documentos que acrediten su denominación, razón social, domicilio y objeto social. Así como los respectivos certificados de cámara y comercio o documentos que hagan sus veces y los poderes respectivos en caso de que actúen a través de apoderados.



	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	9 de 14

Así, se solicitará a las personas jurídicas la siguiente información:

- Razón social
  - Número de identificación: Copia del RUT, cédula de ciudadanía (nacionales) o cédula de extranjería (extranjero) y permiso especial de permanencia.
  - Nombre y apellidos completos del representante legal, apoderado y número de identificación,
  - Descripción actividad: Actividad económica principal: comercial, industrial, transporte, construcción, agroindustria, servicios financieros, etc.
  - Dirección, teléfono, y ciudad de la oficina principal y de la sucursal o agencia.
  - Escrituras de apoderamiento de las personas que actúan en su nombre.
  - Identificación de los accionistas con participación a partir del 5%, nombres completos de los beneficiarios finales, identificación y fecha de expedición de la cedula, identificación de PEPS.
  - A las contrapartes de alto riesgo se solicitará la composición accionaria e identificación de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% del capital social, aporte o participación.
  - Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo (para clientes)
  - Declaración de origen de los bienes y/o fondos.
  - Forma de pago, certificación bancaria.
  - Identificación de la/s cuenta/s bancaria/s mediante la cual operará y certificación bancaria de la cuenta, indicando la ciudad en la que se encuentra radicada.
  - Estados Financieros certificados.
  - Autorización para consulta y reporte a las centrales de riesgo
  - Firma y Fecha de diligenciamiento
- c. Colaboradores. Deberán suministrar la información solicitada al momento de su contratación.
- La visita domiciliaria se llevara a cabo según la matriz de cargos críticos.
  - Se hará la verificación en listas restrictivas, verificación en centrales de riesgo y declaración de renta para cargos de alta criticidad, en caso que esté obligado.
  - Para realizar el mantenimiento, se deberá tener en cuenta la criticidad del cargo y con ello proceder a la actualización de las bases de datos.
  - Deberán presentar la declaración de conflictos de interés, tanto al momento de la contratación como durante su contrato laboral, según las políticas establecidas en el Código de ética.
  - Los colaboradores, deberán informar a OBYCO S.A, su relación con PEPS, y documentar la información solicitada de la persona expuesta políticamente.

#### Verificación de información solicitada

Se realizarán procedimientos de comprobación de la veracidad de la documentación de identificación aportada por el cliente/proveedor, por lo tanto OBYCO S.A y/o el Oficial de Cumplimiento se reserva el derecho de solicitar la documentación en original y copia cuando lo considere necesario.

OBYCO S.A y/o el Oficial de Cumplimiento podrán realizar las consultas que considere necesarias en busca de asegurar y mitigar posibles riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación del

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	10 de 14

terrorismo. Desde el momento de inicio de la relación de negocio se debe declarar por la contraparte el origen de los fondos que involucra la relación comercial, mediante la firma de cláusulas contractuales de origen de fondos y uso o destino de bienes.

#### Actualización de documentación de clientes, proveedores y empleados activos

OBYCO S.A deberá mantener actualizada la documentación de identificación de clientes, proveedores, colaboradores y demás terceros durante toda la vigencia de la relación de negocio.

Para asegurar que los registros se mantienen actualizados se deberán realizar revisiones de la documentación atendiendo al riesgo asignado a la contraparte, según el resultado de la segmentación y criticidad del cargo, para colaboradores. De esta forma, en clientes y proveedores de riesgo alto, la documentación se actualizará cada año, para los demás la actualización se realizará cada dos años. Para colaboradores, la información se actualizará, de acuerdo a la criticidad del cargo.

Sin perjuicio de lo expuesto, de producirse cambios significativos en los datos del cliente, proveedor, colaborador o tercero, o en su actividad, domicilio y demás aspectos relevantes del contacto, la actualización se realizará de manera inmediata.

#### DETECCIÓN, ANÁLISIS Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE ESTAR VINCULADAS CON EL LA/FT

---

El funcionario de OBYCO S.A que detecte una operación inusual, se abstendrá de ejecutar la operación y diligenciará el reporte a través del canal de denuncias ubicado en la pagina web de OBYCO.

Se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento, en todo caso:

- Cualquier operación realizada por una persona natural o jurídica que, por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- Cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes o proveedores, sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a OBYCO S.A para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- Cuando se detecte que la naturaleza o el volumen de las operaciones activas o pasivas de algún cliente o proveedor no corresponde con su actividad o antecedentes operativos, conforme al perfil del cliente o proveedor establecido al momento de iniciar la relación de negocio.
- Cualquier cambio en el comportamiento del cliente o proveedor, tales como:

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	11 de 14

- a. Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria requerida al efecto;
- b. Envío del pago desde o solicitud del mismo hacia un paraíso fiscal;
- c. Envío del pago desde o solicitud del mismo hacia un país distinto al de origen o destino de la mercancía sin que exista una relación de causalidad que lo explique;
- d. Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación o exportación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- e. Clientes o proveedores, de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- f. Clientes o proveedores, que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
- g. Clientes o proveedores, que hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero.
- h. Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del cliente o proveedor.
- i. Inconsistencias en la información que suministra el cliente o proveedor, frente a la que suministran otras fuentes.

Las operaciones mencionadas son enunciativas, y podrán modificarse de acuerdo a las nuevas tipologías que se detecten a futuro, las señales de alerta o la propia experiencia de OBYCO S.A.

## REPORTES A LA UIAF

---

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es La Entidad del estado, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de la detección, prevención y, en general, la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo en todas las actividades económicas. Esta Unidad centraliza, sistematiza y analiza información de operaciones sospechosas, transacciones en efectivo y transacciones cambiarias de los sujetos obligados a reportarle. Los reportes a la UIAF se deben realizar usando el Sistema de Reporte en Línea (SIREL) en la página web de La Entidad siguiendo los formatos y manuales publicados en la misma página.

### Reportes Objetivos

Son los reportes de aquellas transacciones que por sus características y de acuerdo con las condiciones constituyen una fuente de información para el análisis desarrollado en la UIAF. El carácter "objetivo" del reporte se debe a que no depende del criterio de quien reporta, su elaboración no requiere grado alguno de sospecha.

**Transacciones Individuales en Efectivo**, que corresponden a las transacciones que se realicen en el desarrollo del giro ordinario del negocio y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de \$10.000.000.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	12 de 14

El flujo de información de las **Transacciones Individuales en Efectivo** al interior de OBYCO S.A es el siguiente:

El área Financiera debe reportar a más tardar el quinto día hábil de cada mes. En caso de que se hayan realizado transacciones individuales en efectivo iguales o superiores a \$10.000.000 y/o transacciones múltiples en efectivo iguales o superiores a \$50.000.000, se debe adjuntar la siguiente información de cada transacción: Fecha, valor, tipo de moneda, tipo de identificación, número de identificación, apellidos y nombre, razón social y código del municipio. Para reportar la operación se debe utilizar el *“Formato Reporte interno transacciones en efectivo”*.

### Reportes Subjetivos

Corresponde a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS). Una operación sospechosa es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate no ha podido ser razonablemente justificada.

## REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES

---

La reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Nacional y en los artículos 63 del Código de Comercio, 275 del Código de Procedimiento Penal y 288 del Código de Procedimiento Civil.

Los requerimientos que realicen las autoridades mencionadas en materia de LAFT a OBYCO S.A, recibidos en el domicilio social o en cualquiera de las empresas o sucursales de la compañía, serán remitidos de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento, el cual deberá responder a tales requerimientos en los tiempos que interpone la ley.

El procedimiento establecido por OBYCO S.A para dar respuesta a las solicitudes de información recibidas es el siguiente:

- Consulta en el archivo de expedientes existentes, por si se trata de un requerimiento nuevo o bien es la continuación de un requerimiento o comunicación anterior. En este último caso, se revisará el expediente.
- Se procede a registrarlo y a asignarle un número de referencia, compuesto por un código seguido del año correspondiente.
- Con carácter urgente se solicitará al área correspondiente, la documentación e información precisa para dar repuesta al requerimiento. La respuesta demandada por el Oficial de Cumplimiento se deberá enviar en el mismo día salvo que dada su complejidad ello no sea posible, en cuyo caso el plazo máximo de respuesta serán dos días.

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	13 de 14

- El Oficial de Cumplimiento efectuará la respuesta a la autoridad solicitante a través de los medios que hubiese indicado la misma, dentro del plazo establecido en el requerimiento, y procederá a cerrar y archivar el expediente.

## SANCIONES

---

### Sanciones penales

En materia penal, además del tipo base de lavado de activos se han tipificado igualmente otras conductas, relacionadas con el no cumplimiento de medidas al LA/FT:

1. El artículo 323 del Código Penal, modificado por el artículo 42 Ley 1453 de 2011 define el **lavado de activos** como: *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”*
2. El artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 Ley 1453 de 2011, define la financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. Así: *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*
3. Las penas privativas de la libertad previstas se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectúen operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introduzcan mercancías al territorio nacional. El aumento de pena, también se aplicará cuando se introduzcan mercancías de contrabando al territorio nacional.
4. La responsabilidad penal se extiende en grado de coparticipación, autor o cómplice, a los partícipes en la operación sean estos exportadores, importadores o auxiliares de la función aduanera o cambiaria.
5. La responsabilidad penal recae sobre la persona natural, ya sea como autor, coautor, determinante, cómplice, interviniente y quien actúe a nombre de otro ya sea como miembro u órgano de representación autorizado o de hecho de una persona jurídica, de un ente colectivo sin tal atributo, o de una persona natural cuya representación voluntaria se detecte, y realice la

	<b>MANUAL DE SAGRILAFT</b> <b>MN-CI-CI-0001</b>	Fecha	01-04-22
		Versión	1
		Página	14 de 14

conducta punible, aunque los elementos especiales que fundamentan el tipo penal respectivo no concurren en él, pero si en la persona o ente colectivo representada.

#### Sanciones a Colaboradores

Los colaboradores de OBYCO S.A, sujetos a la aplicación de las medidas y procedimientos previstos en el presente Manual, podrán ser objeto de sanciones por el incumplimiento del mismo.

Dichas sanciones serán evaluadas y determinadas por la Administración de OBYCO S.A, en el ejercicio de sus funciones de prevención del LA/FT.

#### Documentos externos

- Modelo de Gestión del Riesgo de LA/FT para el sector real. Guía para la adopción de un Sistema de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo en el sector real - NRS Negocios Responsables Seguros, UNODOC, Embajada Británica Bogotá, Cámara de Comercio Bogotá
- Modelo de Administración del Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT) y contrabando para el Sector de Comercio Exterior” – DIAN y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (ONU)